



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 418 DEL 09 DE MARZO DE 2018

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2452
AUTO DE APERTURA N°.	2452
FECHA DE EXPEDICIÓN:	26 DE ENERO DE 2018
FIRMADO POR:	JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE MARZO DE 2018, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) /subdirección de contravenciones (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N°.37-35, Piso 1°.

DE OTRO LADO SE LE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PROVEIDO QUE SE PUBLICA, SE LE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES AL INVESTIGADO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION, PARA QUE POR ESCRITO PRESENTE LOS DESCARGOS Y SOLICITE O APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en DOS (2) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del expediente N°. 2452

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY MIERCOLES 14 DE MARZO DE 2018 A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: \_\_\_\_\_

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY MIERCOLES 21 DE MARZO DE 2018 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_

PROYECTÓ: CAMILO GIRAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

### RESOLUCION No. 2452 DEL 26 DE ENERO DE 2018

"Por la cual se Inicia Investigación Administrativa en contra de la señora MARIA ALFI SANTOFIMIO CASTRO, identificada con la C.C. No. 55.058.975"

#### LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3º, 7º y 134 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito, reformada por la Ley 1383 de 2010, procede a iniciar investigación administrativa, conforme a los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** El día 31 de mayo de 2017, se impuso la orden de comparendo No. 15339507, al señor NILSON EDUARDO TOVAR VEGA, identificado con C.C. No. 1.010.228.264, quien conducía el vehículo de placa SUL-550, por incurrir en la infracción T-590: "Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.". *de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 10800 de 2003, "Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto número 3366 del 21 de noviembre de 2003".*

**SEGUNDO:** Que el día 08 de junio de 2017, mediante Acta de Entrega No. 1090, se procedió a la entrega PROVISIONAL del vehículo de placa SUL-550, al señor NILSON EDUARDO TOVAR VEGA, en calidad de CONDUCTOR, de igual manera en dicho trámite se evidencio que el vehículo no contaba con la Tarjeta de operación. Acto Administrativo en el que también se suscribió el compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días como con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

**TERCERO:** Mediante AUTO ACLARATORIO del 22 de enero de 2018, la Autoridad de Tránsito "...RESUELVE- PRIMERO: Aclarar Que revisado el acto administrativo No. 1090 de fecha 08 de junio de 2017, se procede a aclarar que por error se codificó la infracción mal, colocando infracción "T-590"; siendo la infracción correcta T-590. Así mismo éste despacho procede a aclarar que al vehículo en mención se le otorgó salida provisional, toda vez que se subsano la falta por la cual se dio origen a la inmovilización (infracción T 590), estando inmovilizado por el término de 5 días (por ser la primera vez), y a su vez el peticionario presentó carta de compromiso por parte del a empresa Trans- nuevo Milenio S.A., identificada con NIT No. 800086482-8, para expedir tarjeta de operación del rodante en mención; ordenándose por parte de este despacho a no movilizar el vehículo hasta tanto se tenga el documento..."

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**CUARTO:** Que a la fecha no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. 1090 del 08 de junio de 2017, en relación con la tarjeta de operación del vehículo de placa SUL-550.

Así las cosas, se hace necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar a la señora MARIA ALFI SANTOFIMIO CASTRO, identificada con la C.C. No. 55.058.975, en calidad de PROPIETARIO(A) del vehículo de placa SUL-550, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. 1090 del 08 de junio de 2017, derivado de la orden de comparendo No. 15339507.

### CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el Acta de Entrega Provisional No. 1090 del 08 de junio de 2017, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa SUL-550 y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo, dentro del término contemplado en la Norma, esto es cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que el inciso final del Parágrafo tercero del artículo 125 del CNNT., establece:

*"El incumplimiento del compromiso suscrito por el PROPIETARIO(A) o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del PROPIETARIO(A)."*

Que para efectos de establecer quién es el PROPIETARIO(A) inscrito del vehículo de placa SUL-550, basta con la revisión de la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNNT., es el documento que contiene dicha información así:

*Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (Subrayado fuera de texto).*

Que es así como de la revisión de la licencia de tránsito aportada a la diligencia de entrega del vehículo se pudo establecer que quien figura como PROPIETARIO(A) del automotor de placa SUL-550, es la señora MARIA ALFI SANTOFIMIO CASTRO, identificada con la C.C. No. 55.058.975.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, podrán ser sujetos de sanción los operadores del servicio público de transporte, las personas que conduzcan vehículos, las personas que utilicen la infraestructura de transporte, las personas que violen o faciliten la violación de normas y las personas propietarios de los vehículos y las empresas de transporte público.

Que en procura de adelantar un proceso bajo los principios de economía, celeridad y eficacia, y ante la necesidad de tener la certeza del incumplimiento de lo normado en el artículo 125 parágrafo 3 por parte de la investigada, este despacho ordena oficiar a la empresa TRANS NUEVO MILENIO S.A., identificada con NIT 800086482-8, con el fin de que proceda a informar sobre el trámite y obtención de la tarjeta de operación del vehículo de placa SUL-550.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Que en procura de adelantar un proceso bajo los principios de economía, celeridad y eficacia, y ante la necesidad de tener la certeza del incumplimiento de lo normado en el artículo 125 parágrafo 3 por parte de la investigada, este despacho ordena oficiar al señor NILSON EDUARDO TOVAR VEGA, identificado con C.C No. 1.010.228.264, quien firmó el Acta de Entrega No. 1090, con el fin de que proceda a comunicarle a la señora MARIA ALFI SANTOFIMIO CASTRO, identificada con la C.C. No. 55.058.975, en calidad de PROPIETARIO(A), la apertura de la presente investigación.

Que en atención a lo consagrado en el parágrafo 2º del artículo 158 de la Ley 769 de 2002 el presente procedimiento se sujetara a las reglas allí consagradas.

Que el artículo 158 del CNTT., dispone:

**"Artículo 158. Procedimiento.** El procedimiento para regular las actuaciones a que se refiere este capítulo, se someterá a las siguientes reglas:

*Apertura de la investigación mediante acto administrativo motivado, no susceptible de recurso alguno que señalará los hechos y las normas presuntamente violadas.*

*Rendición de descargos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.*

*Práctica de las pruebas pertinentes dentro de un plazo no superior a quince (15) días.*

*Toma de la decisión dentro de los seis (6) meses siguientes a la apertura de la investigación."*

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la señora MARIA ALFI SANTOFIMIO CASTRO, identificada con la C.C. No. 55.058.975, en calidad de PROPIETARIO(A) del vehículo de placa SUL-550, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo al PROPIETARIO(A), para que por escrito presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que consideren pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar comunicación al PROPIETARIO(A) a la dirección registrada en la licencia de tránsito y/o a las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, informándole que debe presentarse ante esta Autoridad dentro del término de (5) cinco días, siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de notificarse de la presente decisión, de lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

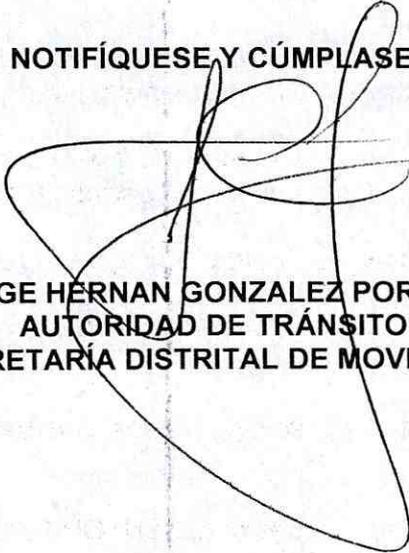
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ARTICULO CUARTO:** Enviar comunicación a la empresa TRANS NUEVO MILENIO S.A., identificada con NIT 800086482-8, con el fin de que proceda a informar sobre el trámite y obtención de la tarjeta de operación del vehículo de placa SUL-550.

**ARTICULO QUINTO:** Enviar comunicación al señor NILSON EDUARDO TOVAR VEGA, en calidad de CONDUCTOR, con el fin de informarle por intermedio suyo a la señora MARIA ALFI SANTOFIMIO CASTRO, identificada con la C.C. No. 55.058.975, la apertura de la presente investigación.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 769 de 2002.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

*Proyectó. Cristian Guerrero S.*